

CONCEPTO TÉCNICO - 01

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ARCHIVO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Dirigido a: LOS COMITÉS INTERNOS DE ARCHIVO Y A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Tema: Decisión del Comité Técnico Nacional de Archivo sobre la no generación de Tablas de Valoración Documental (TVD) en la función pública de las Cámaras de Comercio.

Frente a la consulta realizada por las diferentes Cámaras de Comercio en relación con la elaboración de las Tablas de Valoración Documental, el Comité Técnico Nacional de Archivo de Cámaras de Comercio realizó un análisis detallado sustentado en la normatividad asociada con la temática de estudio, que permitió generar las siguientes recomendaciones para ser tenidas en cuenta.

1. Sustento jurídico:

La gestión documental en las Cámaras de Comercio se encuentra regulada por:

- **Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos).**
Establece la obligación de organizar, conservar y disponer de los archivos a empresas públicas y privadas con funciones públicas.
- **Ley 111 de 1890. Reconoce y organiza la existencia legal de las Cámaras de Comercio.** Las calificaba como órganos oficiales del comercio y auxiliares del Ministerio de Fomento.
- **Ley 28 de 1931. Crea el Registro Público de Comercio** como instrumento para organizar las empresas y los negocios mercantiles.
- **Código de Comercio 1971. Norma marco que delega el Registro Mercantil a las Cámaras de Comercio**, señala trámites y procedimientos para su cumplimiento. **La unidad básica de la gestión documental es el expediente.**
 - **Artículo 43 Código de Comercio:** APERTURA DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS DEL REGISTRO MERCANTIL. **A cada comerciante, sucursal o establecimiento de comercio matriculado, se le abrirá un expediente en el cual se archivarán, por orden cronológico de presentación, las copias de los documentos que se registren.**
 - Los archivos del registro mercantil **podrán conservarse por cualquier medio técnico** adecuado que garantice su reproducción exacta...

Decreto 1080 de 2015 (compilatorio del sector Cultura): Reúne la normativa reglamentaria aplicable en materia de gestión documental, incluyendo la reglamentación del Sistema Nacional de Archivos.

- **Acuerdo 01 de 2024 – Archivo General de la Nación:** Norma archivística vigente que regula la adopción, convalidación y actualización de instrumentos archivísticos, derogando acuerdos anteriores (incluidos el Acuerdo 02 de 2004, el Acuerdo 005 de 2013 y el Acuerdo 005 de 2018).

- **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia): Dispone que quienes ejercen funciones públicas deben garantizar el acceso a la información pública, lo que requiere archivos organizados y técnicamente gestionados.

2. Análisis y conclusiones del Comité Técnico de Archivo

En sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022, registrada en el Acta No. 07 el Comité Técnico Nacional de Archivo de Cámaras de Comercio con participación de las Cámaras de Comercio que lo integran, asesores de gestión documental de Confecámaras y funcionaria delegada del Archivo General de la Nación, se analizó la pertinencia de elaborar Tablas de Valoración Documental (TVD) para la función pública de las Cámaras de Comercio.

El análisis técnico permitió concluir que:

1. **No existen fondos documentales acumulados que requieran TVD, pues los expedientes del Registro Mercantil han sido conformados y organizados** de forma continua y centralizada desde la creación de las Cámaras, **en concordancia con el Código de Comercio** y normas que reglamentan los registros públicos en Colombia.
2. **Las Tablas de Retención Documental (TRD)** ya cumplen con la función de valoración archivística de las series y subseries documentales asociadas a la función pública, en concordancia con lo previsto por el Acuerdo 01 de 2024 del AGN.
3. La continuidad histórica de la función registral y la organización de los expedientes **impiden la existencia de fondos documentales acumulados** que exijan un instrumento adicional.

3. Decisión adoptada:

Con base en lo anterior, el Comité Técnico de Archivo acordó las siguientes decisiones:

- **No elaborar TVD para la función pública de las Cámaras de Comercio**, en razón a que la valoración ya está contenida en las TRD vigentes y convalidadas por los organismos dispuestos por el Estado, y no se identifican fondos acumulados que justifiquen este instrumento archivístico.
- La gestión documental de las Cámaras de Comercio continuará respaldada en lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 01 de 2024 del AGN y la Ley 1712 de 2014.
- **La aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) se efectuará únicamente sobre las series y subseries de la función pública previamente convalidadas**. En caso de que la Cámara de Comercio identifique documentación que no corresponda a lo establecido en las TRD, deberá realizarse una valoración independiente que permita determinar los valores primarios o secundarios de dicha documentación.
- Se avanzará en la elaboración de lineamientos para la organización y valoración de la documentación de carácter privado, complementarios a las TRD y ajustados a las competencias propias de las Cámaras.

4. Precisiones adicionales:

- **Registro Público del Comercio (anterior a 1971):** se debe diferenciar del Registro Mercantil. Su disposición requiere pronunciamiento técnico particular para evitar interpretaciones erróneas.
- **Prendas, reservas de dominio y documentos no matriculados:** constituyen unas tipologías documentales pendiente de lineamientos específicos.
- **Consecutivo de comunicaciones:** se identificó como otro aspecto que requiere aclaración y definición en documento complementario.

5. Conclusión:

La decisión adoptada optimiza la gestión documental de las Cámaras de Comercio, evita la duplicidad de instrumentos y refuerza el cumplimiento normativo en materia de archivo y registros públicos.

En consecuencia, las Cámaras deberán continuar **aplicando estrictamente las TRD convalidadas**, que **constituyen el instrumento archivístico válido y suficiente para la disposición de los documentos de la función pública.**

Proyectó: Comité Técnico Nacional de Archivo de las Cámaras de Comercio.

Revisó: Comité Técnico Nacional de Archivo de las Cámaras de Comercio.